

Sello 4.^o de
40 mis.

 Año de
1820.

Habilitado, jurada por el R. E. la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Se da que a remate los de cuarenta meras para
 la venta de carne en los mercados de esta ciudad
 un uno por uno, el cuarto que sirve para el
 fiato, y el del depósito a carne, uno por lo q
 renta del año y venidero, y el Puerto de Jerez para
 para el año dho. señalando para el día
 cuatro de Diciembre proximo, a las tres y media
 hora de ellas. E que se acuerde la ultima con
 Sulta que se tiene hecha con referencia a las re-
 clamaciones de los Propietarios de Tablas, con fecha
 diez y siete de octubre ultimo, a efecto de que se
 sirva decidir lo que tenga p.^r conveniente

Sobre el cual y Mediante la misma citacion, se trató y con-
 sefundo. }
 forenis sobre el acuerdo echo de suspension
 de todo pago en favor de veinte y tres de Octu-
 bre ultimo, y a pesar del abandono de los
 Niños Expositos, el estado indigente de la Sra.

